Esquel de febrero de 2015.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El desistimiento planteado por las partes a fs. 124 en estas actuaciones; y----------

------<u>CONSIDERANDO</u>:----------

-----El actor Sr. J. B. G. con el patrocinio letrado del Dr. L. G. R. se presenta y desiste de la acción y el derecho en las presentes actuaciones, como así también de los incidentes y apelaciones que se encuentran en trámite.--------

----------Y el demandado R. Y. con el patrocinio del Dr. O.

S. G. presta su conformidad.----------

------Asimismo acuerdan imponer las costas por el orden causado.----------

----Atento ello y advirtiendo que el expediente está en esta Alzada a los efectos de resolver la apelación de fs. 45, corresponde tener por desistido del recurso de apelación en trámite y devolver las actuaciones al juzgado de origen a los fines de su prosecución.----------

----------<u>*R E S U E L V E:*</u>----------

-----1) TENER por desistido del recurso de apelación de fs. 45, atento el acuerdo arribado por las partes.----------

-----2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen a sus efectos.----------

-----La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del DJP.).--------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. COSNTE</u>.-